

CONVENIO N° 015-2014-MINAGRI-DVM-DIAR

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, domiciliado en la Avenida La Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará **MINAGRI**, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con DNI N° 00515732, designado por Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI, facultado para suscribir Convenios por Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI; y de otra parte, la **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES**, con RUC N° 20100365341, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este N° 2875 (Block C Las Dalías), Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará **ADEX**, debidamente representada por su Gerente General, señor Jorge Rochabrunt Gamarra, identificado con DNI N° 08125634, con facultades inscritas en la Partida N° 01969684 del Libro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 27 de enero de 2012, el Ministerio de Agricultura y la Asociación de Exportadores (ADEX), suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2012-AG-DM, a fin de desarrollar acciones conjuntas en beneficio del sector agrario nacional, en la identificación de oportunidades de mercado, de la oferta, y en el diseño de estrategias de promoción de productos agropecuarios y agroindustriales en el mercado nacional e internacional, como una estrategia nacional, con el objeto de promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados e incremento de las agroexportaciones peruanas acorde con la política nacional y de inclusión social promovida por el Gobierno.

La Cláusula Sexta del citado Convenio establece la factibilidad de la celebración de convenios específicos para la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con los objetivos, que establecerá cuando menos: a) Los objetivos y las actividades a desarrollar; b) Las obligaciones asumidas por las partes; c) Los coordinadores responsables de su ejecución; d) El financiamiento asumido por cada una de las partes; e) El plazo; y, f) Cualquier otra estipulación que se considera necesaria para su realización.

La Feria Internacional EXPOALIMENTARIA 2014, en adelante **EXPOALIMENTARIA 2014**, es el evento internacional de Alimentos, Bebidas, Maquinaria, Equipos, Insumos, Envases, Servicios, Restaurantes y Gastronomía más grande de la Región, organizada con el objetivo de posicionar al Perú como un país privilegiado para constituirse en un proveedor estratégico de alimentos para el mundo y para fomentar la competitividad de las cadenas agrícolas, agroindustriales y pesqueras peruanas, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 27 al 29 de agosto de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.

- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado, entre otros, en lo referente a su denominación, por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 - 2016.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

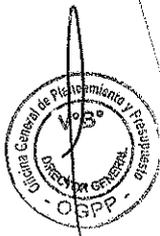
El presente Convenio Específico tiene por objeto aunar esfuerzos, capacidades y experiencias de **ADEX** y el **MINAGRI**, a través de la co-organización de la **EXPOALIMENTARIA 2014**, que reunirá a los principales exportadores, productores agrícolas y agroindustriales, con la presencia de los más calificados importadores del mundo, con la finalidad de promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados, promocionar la oferta agraria exportable regional e incrementar las agroexportaciones peruanas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Constituyen obligaciones de las partes, las siguientes:

4.1 De ADEX:

- 4.1.1. Realizar la organización general de la **EXPOALIMENTARIA 2014**, asumiendo la responsabilidad de las coordinaciones pre, durante y post del evento con proveedores, expositores y visitantes, para el correcto desarrollo de la Feria.
- 4.1.2. Promover la difusión de la **EXPOALIMENTARIA 2014** a nivel nacional e internacional.
- 4.1.3. Incentivar la participación de exportadores en la **EXPOALIMENTARIA 2014**.
- 4.1.4. Reservar como mínimo veinte (20) espacios físicos de seis (06) metros cuadrados cada uno aproximadamente, para la instalación y acondicionamiento del Pabellón "Perú Regiones", para ser dedicados a la promoción del "Año Internacional de la Agricultura Familiar 2014", así como brindar facilidades a los expositores presentados por el **MINAGRI**.
- 4.1.5. Asignar e implementar gratuitamente a favor del **MINAGRI**, un (01) stand en un lugar cercano a la puerta de ingreso a **EXPOALIMENTARIA 2014**, para su instalación institucional.
- 4.1.6. Colocar a partir de la firma del presente Convenio, el logotipo de **MINAGRI** en calidad de co-organizador de la **EXPOALIMENTARIA 2014**, en todas las comunicaciones oficiales, material promocional, recinto ferial, backings, banderolas, página web, etc.
- 4.1.7. Efectuar la difusión conjunta con el **MINAGRI** de la **EXPOALIMENTARIA 2014** en los medios de prensa, así como incluir al **MINAGRI** como "Co-organizador" en todas las notas de prensa y comunicaciones que efectúe.



[Handwritten signature]

- 4.1.8. Garantizar la utilización del logotipo del **MINAGRI** en todo el material gráfico en su calidad de Co-organizador; adicionalmente, deberá brindar las facilidades para que el **MINAGRI** produzca e instale material gráfico adicional dentro de la Feria, en caso lo considere necesario.
- 4.1.9. Entregar credenciales de organizador al personal del **MINAGRI** que este indique y autorizar el acceso gratuito al evento de sus invitados, previa identificación como tales.
- 4.1.10. Reservar un área del recinto ferial como zona de acceso y parqueo para los funcionarios de **MINAGRI**.
- 4.1.11. Proporcionar al **MINAGRI**, el material promocional impreso o digital de la Feria Internacional, para su difusión correspondiente.

4.2 DEL MINAGRI

- 4.2.1. Promover, seleccionar y/o apoyar la participación en calidad de expositores, de al menos treinta (30) productores y/o asociaciones de productores de los diversos departamentos del país, con oferta exportable real y/o potencial, priorizando la asociatividad a través de la implementación de estructuras y servicios varios en la **EXPOALIMENTARIA 2014**.
- 4.2.2. Realizar la promoción y/o difusión de la Feria Internacional **EXPOALIMENTARIA 2014** a nivel nacional, a través de diversos medios informativos y/o eventos, que se realizarán con cargo al monto señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- 4.2.3. Apoyar a **ADEX** en aspectos técnicos, logísticos y protocolares de la **EXPOALIMENTARIA 2014**, incluyendo las actividades complementarias, que se realizarán con cargo al monto señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- 4.2.4. Autorizar a **ADEX** el uso del logotipo y nombre del **MINAGRI** en cualquier publicidad relacionada con la **EXPOALIMENTARIA 2014**, en calidad de co-organizador.
- 4.2.5. Colaborar en la impresión del material gráfico que requiere la Feria **EXPOALIMENTARIA 2014** y sus eventos colaterales, que se realizarán con cargo al monto señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

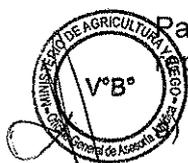
El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a los siguientes:

Por el **MINAGRI**:

- El Director/a de la Dirección General de Negocios Agrarios o su representante.



- b) Por **ADEX**:
- Gerente de Agroexportaciones.

Cualquier modificación de representantes deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que ejecutarán directamente las actividades y/o compromisos asumidos por el presente Convenio, con cargo a sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, debiendo respetarse la independencia de los mismos.

El **MINAGRI** en su calidad de Co-Organizador, priorizará recursos hasta por la suma de S/. 300 000,00 (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para cumplir a todo costo con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, debiendo tomar las previsiones para su ejecución.

Asimismo, las partes podrán gestionar ayuda financiera y/o técnica proveniente de organismos y/o agencias nacionales o internacionales, que complementen los recursos técnicos y económicos de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, previo al vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución

armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

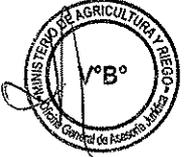
En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

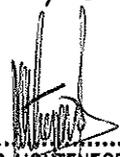
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

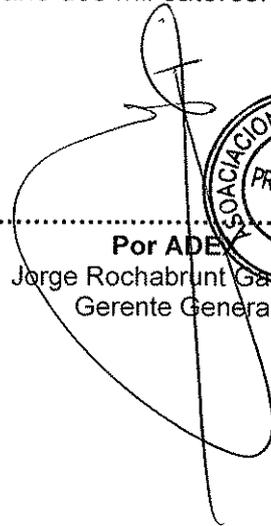
Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los...26... días del mes de...AGOSTO... del año dos mil catorce.




.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
.....
Por MINAGRI
Jorge Luis Montenegro Chavesta
Viceministro de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego


.....
Por ADEY
Jorge Rochabrunt Gamero
Gerente General



